

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

IT SAP 129-2026 TRANSFERENCIA BACALAO
PESCA CISNE S.A. (RES. 154 DE 2025)
EXPEDIENTE C.P. Nº 11.518 DE 2026 (6/7)

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA
LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO BACALAO
DE PROFUNDIDAD Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de septiembre de 2026**

RES. EX. Nº **02277/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Mario Tapia Echeverría, mediante expediente C.P. Nº 11.518 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum D.P. Nº 1.006, de 2026 y el Informe Técnico (SAP) Nº 129 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. Nº 328 de 1992, Nº 97 de 1996, Nº 322 de 2001, Nº 173 de 2003, Nº 162 de 2013 y Nº 117 de 2015; el Decreto Exento Folio DEXE202500245 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 154 de 2025, que otorgó un permiso extraordinario de pesca por el 0,3% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, para el recurso Bacalao de profundidad y Nº 1.504, de 2026, ambas de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2026, que da cuenta de la compraventa y constitución de fideicomiso de permisos extraordinarios de pesca de Bacalao de Profundidad suscrito entre don Bolívar Guzmán Acuña, en representación de Pesquera Santa Isabel Limitada y don Roberto Jirón Martínez, en representación de Pesca Cisne S.A., otorgada ante don Marcelo Donoso Araya, Notario Público Suplente de la 48ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio Nº 11834-2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta Nº 154 de 2025, de esta Subsecretaría, se otorgó a PESQUERA SANTA ISABEL LIMITADA, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, con una vigencia para las temporadas de pesca que se fijen para los años 2025 a 2034, ambos inclusive y que la faculta para pescar anualmente el 0,3% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que, por escritura pública de fecha 1 de septiembre de 2026, citado en Visto, PESQUERA SANTA ISABEL LIMITADA, celebró contrato de compraventa con PESCA CISNE S.A., en virtud del cual PESQUERA SANTA ISABEL LIMITADA, vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a PESCA CISNE S.A., de la totalidad del permiso extraordinario de pesca antes individualizado.

3.- Que, en consecuencia, corresponde otorgar un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, a PESCA CISNE S.A.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504, de 08 de junio de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias de permisos extraordinarios de pesca regulados en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Otórgase a PESCA CISNE S.A., R.U.T. N° 96.531.980-8, domiciliada en Barrio Industrial Sitio N° 32-A, Punta Arenas, Región de Magallanes y de La Antártica Chilena, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, fijada en el artículo 1° del D.S. N° 328 de 1992, modificado por el D.S. N° 322 de 2001, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie Bacalao de profundidad que se fijen para los años 2026 a 2034, ambos inclusive, y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,3% fijo de la cuota anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta la escritura pública, citada en Visto, la captura correspondiente al año 2026 sólo comprenderá 0,3% del remanente que PESQUERA SANTA ISABEL LIMITADA, no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 154 de 2025, de esta Subsecretaría.

3.- El titular del presente permiso extraordinario, deberá pagar en las fechas que a continuación se indican, los montos en dinero expresados en UTM que se señalan y que corresponden a las cuotas anuales individualizadas en el numeral anterior:

Diciembre 2026	740,50
Diciembre 2027	740,50
Diciembre 2028	740,50
Diciembre 2029	740,50
Diciembre 2030	740,50
Diciembre 2031	740,50
Diciembre 2032	740,50
Diciembre 2033	740,50

4.- El presente permiso extraordinario podrá ser transferido íntegramente una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 del D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

6.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

8.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- Déjese sin efecto Resolución Exenta Nº 154 de 2025, de esta Subsecretaría, que otorgó a PESQUERA SANTA ISABEL LIMITADA, R.U.T. Nº 96.556.110-2, domiciliada en calle Arica Nº 2221, Valdivia, Región de Los Ríos, correos electrónicos para efectos de notificaciones mario.tapia@ppulegal.com y paula.rojasv@ppulegal.com, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Bacalao de profundidad en virtud de lo dispuesto en la escritura pública citada en Visto y del contenido de la presente resolución.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

